



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Creado por Decreto Ley de fecha 25 de Junio de 1855

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Juan Bautista, 22 de Octubre del 2021.

OFICIO N° 0173-2021-MDSJB/ALC.

Señores:
Ministerio del Ambiente.

Asunto : Denuncias Ambientales.
Referenc.: a) Informe N° 0223-2021-GSPM/MDSJB.

Presente.-

De mi especial consideración:

Me es grato dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente y de acuerdo al documento de la referencia la Gerencia de Servicios Públicos Municipales – Ing. Elsie Rocío HERNÁNDEZ POMA, informa que **no se ha recepcionado ningún registro de denuncias ambientales**, la misma que ha sido corroborado en la Ficha de Registro de Denuncias Ambientales correspondiente al Año Fiscal 2020, procedimiento que se estipula en la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDSJB – Que Aprueba el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales del Distrito de San Juan Bautista, el cual se adjunta.

Por lo Tanto; dando cumplimiento a lo señalado, se remite lo actuado para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradeciendo la atención que le brinda al presente me despido de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Juan José Musto Lazarte
ALCALDE.



Adj: 0005 Folios.
C.C.: Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Creado por Decreto Ley de fecha 25 de junio de 1855

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 223-2021-GSPM/MDSJB

A : ECON. OSCAR MARTIN ALACHE MEZA
Gerente de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

DE : ELSIE ROCIO HERNÁNDEZ POMA
Gerente de Servicios Públicos Municipales

ASUNTO : OFICIAR AL MINAM

FECHA : San Juan Bautista, 21 de Octubre del 2021

21 OCT. 2021

2118

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de hacer llegar un cordial saludo e informarle que, se requiere informar al MINAM sobre la **RECEPCION O NO DE DENUNCIAS AMBIENTALES** durante el año 2020.

Por lo que solicitamos a su gerencia comunicar a la autoridad del Ministerio del Ambiente, que en el año 2020 no se ha recepcionado ningún registro de denuncias ambientales que se hayan corroborado en la Ficha de Registro de Denuncias Ambientales del año 2020, procedimiento que se estipula en la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDSJB, Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales del distrito de San Juan Bautista.

Sin otro particular me despido, sin antes no hacer expresar mi estima a su persona.

Adjunto: Ficha de Registro de Atención de Denuncias Ambientales del año 2020.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Elsie Rocio Hernández Poma
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Creado por Decreto Ley de fecha 25 de Junio de 1855

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MDSJB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN
BAUTISTA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 21 de Junio y el Informe N° 065-2019-OGA/MDSJB de la Oficina de Gestión Ambiental, donde solicita se apruebe el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales del distrito de San Juan Bautista; y

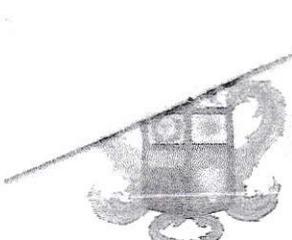
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la referida norma establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que tengan competencia normativa, siendo atribuciones del Concejo Municipal entre otras, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente; regulando en su artículo 4° que las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, son: a).- El Ministerio del Ambiente (MINAM), b).- El Organismo de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Creado por Decreto Ley de fecha 25 de Junio de 1855

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad "

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MDSJB

Evaluación y fiscalización ambiental (OEFA) y c).- las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local;



Que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, estas entidades forman parte de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;



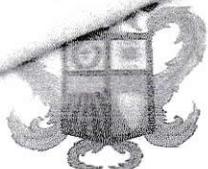
Que, el artículo 38° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante D.S. N° 002-2009-MINAM establece sobre Denuncia por Infracción a la Legislación Ambiental: "Cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso. Si la denuncia fuera maliciosa, el denunciante deberá asumir los costos originados por la acción de fiscalización";



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD se aprobó el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el OEFA, indicando en las disposiciones complementarias finales que lo establecido en la norma es de aplicación supletoria de la EFA de los ámbitos nacionales, regional y local en lo que resulte pertinente;



Que, con Informe N° 065-2019-OGA/MDSJB, la oficina de Gestión Ambiental remite su proyecto que Reglamenta la Atención de Denuncias ambientales del distrito de San Juan Bautista, con la finalidad que esta comuna cuente con un instrumento de gestión que revestido de carácter legal, permita establecer el procedimiento administrativo a seguir ante las denuncias ambientales que se interpongan ante esta Entidad obrando al respecto el Informe N° 065-2019-OGA/MDSJB de la oficina de gestión ambiental;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Creado por Decreto Ley de fecha 25 de Junio de 1855

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MDSJB

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la atención de denuncias ambientales del Distrito de San Juan Bautista el cual consta de seis (6) capítulos, veinticinco (27) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, (1) disposición complementarias transitorias, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Gestión Ambiental es el área responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y la gerencia a municipal, la responsable de la supervisión.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital De San Juan Bautista

 Ing. Juan José Musto Lazarte
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Creado por Decreto Ley de fecha 25 de junio de 1855

“Año de la Universalización de la Salud”

FICHA DE REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN EL AÑO 2020.

Nro.	Denunciantes (personas natural o jurídicas)	DNI o RUC	Denunciados (personas natural o jurídica)	DNI o RUC	Breve resumen de hechos denunciados	ubicación	Estado de denuncia (atención derivada)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

